

**MODIFICA EL DECRETO N° 729 DE 2008, DEL MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS, QUE DECLARA CAMINOS PÚBLICOS EN LAS ÁREAS URBANAS DE LA REGIÓN METROPOLITANA DE SANTIAGO, A LAS CALLES O AVENIDAS QUE INDICA.**

**SANTIAGO, - 4 OCT 2018**

**VISTOS:**

Decreto N° 729 de 2008, del Ministerio de Obras Públicas; lo dispuesto en los artículos 24 y 25 del decreto con fuerza de ley N° 850 de 1997, del Ministerio de Obras Públicas, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N° 15.840, Orgánica del Ministerio de Obras Públicas y del decreto con fuerza de ley N° 206 de 1960, Ley de Caminos; decretos N° 19 de 2001 y N° 96 de 2009, ambos del Ministerio Secretaría General de la Presidencia y la Resolución N° 1.600 de 2008, de la Contraloría General de la República.

**CONSIDERANDO:**

SUBSECRETARIA OO. PP.  
OFICINA DE PARTES  
- 4 OCT 2018  
TRAMITADO

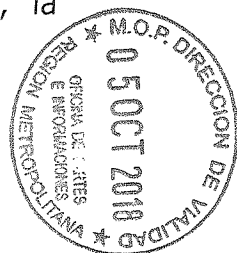
Que, es necesario incorporar nuevas calles o avenidas urbanas a la administración de la Dirección de Vialidad del Ministerio de Obras Públicas, complementando lo establecido en el decreto N° 729 de 2008, del Ministerio de Obras Públicas, en lo que compete a la Región Metropolitana.

Que, las Rutas, G-76, G-380 y G-513 son Caminos Públicos bajo la tuición de la Dirección de Vialidad, que forman parte de la Red Vial de las Provincias de Melipilla, Talagante y Maipo y que permiten dar continuidad al sistema vial provincial y regional, por tanto se requiere que las pasadas urbanas de las rutas antes señaladas ingresen a la administración de este Servicio para dar coherencia, sentido y continuidad a la red vial provincial y regional.

Que, el artículo 24° del decreto con fuerza de ley N° 850, de 1997, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N° 15.840 y el decreto con fuerza de ley N° 206 de 1960, permiten declarar caminos públicos a dichas vías urbanas.

Que, el numeral 1° del Capítulo IV "Ministerio de Obras Públicas" del artículo 1° del decreto N° 19 de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, modificado mediante decreto N° 96 de 2009, del mismo Ministerio, faculta al Ministro de Obras Públicas para firmar por orden del Presidente de la República, la presente declaratoria.

4836



Que, la materia a que se refiere este decreto, está exenta del trámite de toma de razón, según el dictamen N° 68.784 de 2009, de la Contraloría General de la República, en concordancia con lo dispuesto por la Resolución N° 1.600 de 2008, de esa misma Contraloría General.

**DECRETO (exento):** 1257

**1. MODIFÍCASE** el Decreto N° 729 del 18 de Agosto del año 2008, del Ministerio de Obras Públicas, en el siguiente sentido:

**1. 1 AGRÉGASE** en el numeral 2º, lo siguiente:

- Ruta G-76, Cruce G-68 (Santa Inés) - María Pinto - Cruce G-74-F (Bollenar).
- Ruta G-380, Cruce G-74-F (Bollenar) - Mallarauco - Cruce G-384 (Peñaflor).
- Ruta G-513, Cruce G-45-H (Alto Jahuel) - G-505 (Linderos).

**1. 2 REEMPLÁZASE**, el acápite 12º del numeral 2º, con lo siguiente:

- Ruta G-34, Cruce Ruta 5 (Paso Superior) - Nos - Malloco - Cruce Ruta 78, y su continuidad al Poniente por Av. Manuel Castillo hasta la Ruta G-78 y al Oriente por Camino Internacional en proyecto.

**1. 3 ACTUALÍZASE**, el nombre de las calles y avenidas mencionadas en el acápite 14º del numeral 3º, reemplazándolo por lo siguiente:

- Sistema Oriente Poniente; el Sistema Vial Urbano que interconecta las Rutas 68 y G-21 a través de: Costanera Sur Río Mapocho, nueva conexión vial (puente sobre Río Mapocho antes de calle Lanahue), Costanera Norte Río Mapocho hasta Av. La Dehesa (incluyendo el tramo en túnel bajo Río Mapocho desde Av. Fermín Vivaceta hasta Puente Lo Saldes), Av. La Dehesa hasta Av. Las Condes y Av. Las Condes hasta la Ruta G-21. También el tramo Av. Kennedy desde Lo Saldes hasta Av. Tabancura y el tramo de Av. Tabancura desde Av. Kennedy hasta Costanera Norte Río Mapocho.

**2. TÉNGASE PRESENTE**, que las calles o avenidas declaradas caminos públicos en el presente decreto, sólo se considerarán como tales para los efectos de lo dispuesto en la legislación sobre caminos públicos, sin que por ello pierdan sus características de vías urbanas, sujetas a las disposiciones de la Ley General de Urbanismo y Construcciones y su Ordenanza y de los Planes Reguladores, como lo ha declarado la Contraloría General de la República en el Dictamen N° 5207 de 2001, entre otros.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.**

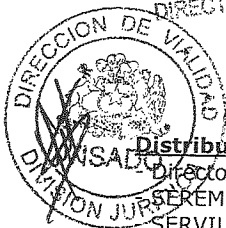
**POR ORDEN DEL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA**



**JUAN ANDRÉS FONTAINE TALAVERA**  
Ministro de Obras Públicas



**WALTER BRÜNING MALDONADO**  
Ingeniero Civil U.  
DIRECTOR NACIONAL DE VIALIDAD



**Distribución:**

- Director Regional de Vialidad, Región Metropolitana de Santiago.
- SEREMI MINVU, Región Metropolitana de Santiago.
- SERVIU, Región Metropolitana de Santiago.
- División de Infraestructura Vial Urbana – Dirección de Vialidad.
- División Jurídica – Dirección de Vialidad.
- Depto. Planes de Infraestructura Vial, Subdirección de Desarrollo – Dirección de Vialidad.
- Depto. De Programas y Proyectos de Vialidad Urbana – DIVU – DV.
- Depto. de Regulación y Administración Vial Urbana – DIVU - DV.

Proceso N° 10795901